

## CAPÍTULO 9.1.

# ACARAPISOSIS DE LAS ABEJAS MELÍFERAS

### Artículo 9.1.1.

#### Disposiciones generales

A efectos del presente capítulo, la acarapisosis, acariosis de las abejas o infestación traqueal por ácaros es una *enfermedad* de la abeja melífera adulta *Apis mellifera* L., y posiblemente de otras especies de *Apis* (tales como *Apis cerana*), causada por el ácaro traqueal *Acarapis woodi* (Rennie). El ácaro es un endoparásito del sistema respiratorio, que vive y se reproduce principalmente en la tráquea protorácica grande de la abeja. Los primeros signos de *infección* pasan generalmente desapercibidos y sólo cuando la *infección* es ya importante, resulta patente la *enfermedad*, lo que suele ocurrir a principios de la primavera. La *infección* se propaga por contacto directo de abeja adulta a abeja adulta, y las más susceptibles son las abejas recién nacidas que tienen menos de diez días de edad. La tasa de mortalidad puede variar de moderada a alta.

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

### Artículo 9.1.2.

#### Comercio de mercancías

Independientemente del estatus sanitario de la población de abejas melíferas del país o la *zona* de exportación respecto de la acarapisosis, las *Autoridades Veterinarias* no deberán exigir ningún tipo de condición relacionada con esta *enfermedad* cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las siguientes *mercancías*:

1. semen y veneno de abejas melíferas;
2. material de apicultura usado;
3. miel, cera de abejas, polen recolectado por abejas melíferas, propóleos y jalea real.

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir las condiciones prescritas en el presente capítulo que correspondan al estatus sanitario de la población de abejas melíferas del país o la *zona* de exportación respecto de la acarapisosis cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las demás *mercancías* mencionadas en el mismo.

### Artículo 9.1.3.

#### Determinación de la situación sanitaria de un país, una zona o un compartimento respecto de la acarapisosis

La situación sanitaria de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) respecto de la acarapisosis sólo puede determinarse en función de los siguientes criterios:

1. una *evaluación del riesgo* haya permitido identificar todos los factores que pueden contribuir a la presencia de la acarapisosis, así como el historial de cada uno de ellos;
2. la acarapisosis sea una *enfermedad de declaración obligatoria* en todo el país, toda la *zona* o todo el *compartimento* (en estudio) y todos los signos clínicos que la evocan sean objeto de investigaciones en el terreno y en *laboratorio*;

3. se haya establecido un programa permanente de información para incitar a declarar todos los casos que evocan la acarapisosis;
4. la *Autoridad Veterinaria* u otra *Autoridad Competente* responsable de la notificación y el control de las *enfermedades* de las abejas melíferas posea datos actualizados y tenga autoridad sobre los *colmenares* de cría de todo el país.

Artículo 9.1.4.

**País, zona o compartimento (en estudio) libre de acarapisosis**

1. País, zona o compartimento (en estudio) históricamente libre de acarapisosis

Los países, *zonas* o *compartimentos* (en estudio) que hayan efectuado una *evaluación del riesgo* tal como se especifica en el Artículo 9.1.3., pero que no apliquen oficialmente un programa específico de *vigilancia*, podrán considerarse libres de acarapisosis si cumplen con lo previsto en el Capítulo 1.4.

2. País, zona o compartimento (en estudio) libre de acarapisosis después de aplicar un programa de erradicación

Los países, *zonas* o *compartimentos* (en estudio) que no reúnan las condiciones del punto 1 anterior podrán considerarse libres de acarapisosis si han efectuado una *evaluación del riesgo* tal como se especifica en el Artículo 9.1.3. y si:

- a) la *Autoridad Veterinaria* u otra *Autoridad Competente* responsable de la notificación y el control de las *enfermedades* de las abejas melíferas posee datos actualizados y tiene autoridad sobre todos los *colmenares* de cría existentes en el país, la *zona* o el *compartimento* (en estudio);
- b) la acarapisosis es una *enfermedad de declaración obligatoria* en todo el país, toda la *zona* o todo el *compartimento* (en estudio) y todos los casos clínicos que la evocan son objeto de investigaciones en el terreno y en *laboratorio*;
- c) durante los tres años consecutivos al último *caso* notificado de acarapisosis, una muestra representativa de los *colmenares* del país, de la *zona* o del *compartimento* (en estudio), que ofrecía por lo menos un 95% de probabilidades de detectar la acarapisosis si al menos el 1% de los *colmenares* hubiera estado infectado con una tasa de prevalencia de por lo menos 5% en cada *colmena*, ha sido sometida a inspecciones anuales supervisadas por la *Autoridad Veterinaria* y los resultados de las inspecciones han sido negativos; estas inspecciones podrán haberse concentrado en los *colmenares*, *zonas* y estaciones del año en que es más probable que esté presente la *enfermedad*;
- d) para conservar el estatus de país, *zona* o *compartimento* (en estudio) libre de acarapisosis y demostrar la ausencia de nuevos *casos* de la *enfermedad*, una muestra representativa de los *colmenares* del país, de la *zona* o del *compartimento* (en estudio) se somete a inspecciones anuales supervisadas por la *Autoridad Veterinaria* y los resultados de las inspecciones son negativos; estas inspecciones pueden concentrarse en las *zonas* en que es más probable que esté presente la *enfermedad*;
- e) en el país, la *zona* o el *compartimento* (en estudio) no existe ninguna población silvestre de *A. mellifera* ni de ninguna otra especie huésped que pueda subsistir (en estudio);
- f) la importación al país, a la *zona* o al *compartimento* (en estudio) de las *mercancías* mencionadas en el presente capítulo se lleva a cabo de conformidad con las recomendaciones del mismo.

Artículo 9.1.5.

**Recomendaciones para la importación de abejas melíferas vivas (reinas, obreras y zánganos) acompañadas o no de panales de cría**

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que las abejas proceden de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) libre de acarapisosis.

Artículo 9.1.6.

**Recomendaciones para la importación de huevos, larvas y pupas de abejas melíferas**

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los productos:

1. proceden de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) oficialmente libre de acarapisosis, o
  2. se examinaron por un *laboratorio* oficial y declarados libres de todos los estadios de vida de *A. woodi*, o
  3. proceden de reinas mantenidas en una *estación de cuarentena* y fueron examinados con microscopio y declarados libres de todos los estadios de vida de *A. woodi*.
-